

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.
SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 166 Bis, fracción I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, adicionado mediante el Decreto No. 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de enero de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Zacatecas, en los términos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta decisión.
TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Zacatecas, lo cual aconteció el treinta de noviembre de dos mil veintiuno¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrentes formulados respectivamente por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el seis de abril de dos mil veintidós, así como en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril posterior, y por lo que hace a la sentencia de referencia, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el ocho de abril de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 12, Tomo I, abril de 2022, página 609, registro digital 30500³, así como en el Libro 13, Tomo III, mayo de 2022, páginas 2340 y 2346, registros digitales 44575⁴ y 44577⁵, respectivamente.

¹ Foja 486 del expediente en que se actúa.

² Fojas 522, 523 y 526 a 529 del expediente en que se actúa.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30500>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44575>

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44577>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2021

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁶ y 50⁷ en relación con los diversos 59⁸ y 73⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**¹⁰.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

⁶ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁷ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁸ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁹ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁰ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:21:58Z / 20/09/2022T19:21:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 e2 fe e4 13 de b3 89 64 99 73 a5 6b 3e 3a 16 21 d1 b3 af fa 82 f2 b5 ff 56 1b c0 56 ea 9f 74 13 07 5c 77 b8 79 b1 e3 9b 0c a2 da ff 34 60 93 29 7b cd e0 65 fb 7a 89 57 27 39 05 a9 e8 55 c7 73 89 2c 2f ad 4a d9 26 3f 76 b3 e9 f8 d8 a1 2e 6f ab 37 67 09 d6 84 e4 17 9f b5 24 00 a0 34 59 60 0d 28 dd e6 d2 32 19 11 6a a2 06 4c 92 36 df ef 44 2a ca a3 6c d8 d4 04 16 1b ca b8 99 70 dd 4a c3 73 4d 2c 22 65 a2 88 a5 76 36 2a a9 d1 3b ee c0 c5 2f c7 d9 81 fa b3 c9 05 bd ac 72 6c 08 99 5f 1b 75 7c 5f 76 0f 9a 4f 38 e3 24 70 3c 25 e0 74 b3 0f 9f 82 49 ac 2c 6c ec d8 41 e2 da 81 67 26 f9 99 82 d7 7c 03 5c ba 61 1f ea f1 92 02 b0 0b 0b d6 19 88 16 2a 2f 5c af 83 10 18 c1 21 4e f8 9b 18 36 99 4e 57 7b f3 60 9f 20 c9 9b ba 4b 0b 1d f4 fd 4e af bf 25 ef 7b e7 fa 58 71 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:21:58Z / 20/09/2022T19:21:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2022T00:21:58Z / 20/09/2022T19:21:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5061270			
	Datos estampillados	36E998D7CACCFBBE8427FA1E347011AF43AFBF7C41228F03E84EC353A69EC9D2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:51:44Z / 13/09/2022T11:51:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 8c f4 84 9d e0 49 58 38 6b 61 13 67 e5 9a c2 31 24 81 f2 e4 66 32 59 1b 08 2f 43 b7 fe 12 58 f6 dc 8b da 39 b9 96 d7 a7 b5 92 85 56 bd 45 4a c2 81 a9 a6 ea d3 d0 75 38 3a ab 22 24 8b b0 d7 23 e0 d5 a3 a9 50 3f 53 18 05 01 c8 c5 8a a0 0e 08 74 4f 66 aa 55 e9 29 c7 ea 94 c2 10 30 b9 6a 37 a4 6d 9b a1 6f c1 31 b7 53 8e 20 a0 e2 39 2f 9f 09 94 8e b5 56 ca 8a 88 15 ee 8e 0e 64 d3 7f 4f ee d3 6c 11 ce 3d d8 e6 2e 8a 5b ff 91 93 16 55 67 cc dc 94 2d 2f 6b fc d7 ca 0d 38 a3 49 32 5e 6e 60 81 37 5e ed ef 77 bd 70 56 25 ca c1 bd b4 8b 5e 26 35 23 c4 1b d9 05 9d 7a 06 57 93 31 ce 2f 5c 8c 5a fa 51 3e 43 39 5b ae 04 2c 5e 90 6e 82 1d 79 46 ae e5 37 67 d8 78 20 e1 df 78 09 be 3c 24 4c 32 99 f6 c7 0d 73 36 ef 0b 90 cf 3b 6d 86 da 29 a3 b5 e8 19 2b fc 57 3b 33 99 78 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:51:44Z / 13/09/2022T11:51:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/09/2022T16:51:44Z / 13/09/2022T11:51:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5049770			
	Datos estampillados	69161FFF4241B563CA16DBF6C78D57B9855C8D9659A0EFD10ACE8243DC8CC414			